

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el exhorto emitido por la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, mediante el que invita a los congresos locales a emitir o actualizar la norma que regule, promueva y apoye la investigación científica y tecnológica, en concordancia con la Ley de Ciencia y Tecnología; razón por la que esta Legislatura emite la presente Ley.
2. Que la Ley General de Educación, en de su artículo 14, fracción VII, dispone que las autoridades educativas federales y locales deberán impulsar el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica; por su parte, el artículo 15, fracción V, señala igual obligación a las instancias municipales.
3. Que a través del fomento y regulación de la investigación científica, tecnológica y la innovación, podremos mejorar la competitividad de nuestro país y principalmente de nuestro Estado y superar el estancamiento económico de México, donde el Producto Interno Bruto (PIB) por habitante no ha mostrado crecimiento desde 1980. Según datos obtenidos en el Foro Consultivo Científico y Tecnológico del 24 de enero de 2007, México pasó del lugar 33, en 2000, al 56 en el 2005, en la clasificación mundial de competitividad.
4. Que en nuestro país, sólo 2 de cada 10 jóvenes, de entre 19 y 24 años, concluyen la educación superior. En el año 2003 se graduaron en México 1,443 doctores; mientras que en Brasil lo hicieron 7,729; en España 6,436; en Corea 7,623; y en Estados Unidos de Norteamérica 45,075. De los 4,600 programas de postgrado que existen, únicamente el 5.3% (244) entran en el parámetro de "Alto Nivel", dejando claro que en la actualidad nuestro país cuenta con una capacidad científica y tecnológica insuficiente, además de la carencia de investigadores jóvenes, pues, de acuerdo con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de los 10,904 investigadores integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SIN), hasta finales de 2005 el 78% de ellos tenían más de 40 años de edad y únicamente el 0.1% menos de 30 años.
5. Que actualmente se vive una frágil y rezagada capacidad de innovación, pues existen lazos débiles entre las estructuras de generación, transmisión de conocimientos, procesos de crecimiento económico y de bienestar social; lo que deriva una carente red de apoyo tecnológico, dada la baja demanda industrial de ciencia y tecnología, sin dejar de lado la escasa colaboración entre empresas, el uso intensivo de mano de obra no calificada y el poco entendimiento de las necesidades del sector productivo.
6. Que conforme a los indicadores regionales de ciencia y tecnología de 2004, según el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Querétaro, perteneciente a la región Bajío, aporta un 7.0% del Producto Interno Bruto (PIB) del total del país, mientras que la región del D.F. aporta el 30% del mismo, estando por debajo de nosotros únicamente la región Sureste, con un 4.9% y la región Norte Centro, con un 5.8%.
7. Que en la Entidad, se precisa la creación de una normatividad que fomente la investigación científica, tecnológica y la innovación; pues son factores fundamentales del orden social, cuya aplicación puede convertirse en un poderoso instrumento de desarrollo integral, que estimule el crecimiento económico y genere bienestar en todas las comunidades del Estado y del país.

8. Que derivado de la realidad por la que México atraviesa, la legislación en materia de ciencia y tecnología a nivel federal, buscando generar las condiciones necesarias para alcanzar un incremento económico, científico, tecnológico y de innovación, algunos Estados de la República se han sumado a generar su propio ordenamiento legal sobre el particular.
9. Que lo anterior ha impulsado a nuestro Estado a actualizarse en este rubro, máxime que es una de las entidades federativas con mayor concentración de centros de investigación y de instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, ya que para 2007 se contaba con 40 centros de investigación y 30 instituciones de educación superior y con 1835 investigadores de los cuales 295 participan en el Sistema Nacional de Investigación.
10. Que una de las particularidades de la investigación a nivel local, es que no sólo atiende las necesidades de la industria, sino que también se relaciona con el sector rural y con los ámbitos social y cultural, lo cual permite a la Entidad tener infraestructura suficiente para considerarse como un Estado promotor del conocimiento y la innovación, que contribuya al crecimiento del PIB y, al mismo tiempo, cuide el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.
11. Que para el logro de este objetivo, resulta fundamental contar con una legislación que regule la inversión pública en este rubro y la oriente hacia el desarrollo integral del Estado, coadyuvando en la economía mexicana, que actualmente ocupa el lugar 31 por su ingreso per cápita (5,870 dólares), posición que en gran medida se debe a la falta de un sistema integrado de ciencia e innovación tecnológica y de una política de estado al respecto.
12. Que actualmente, en Querétaro la inversión destinada a la investigación científica y tecnológica, 0.4 %, se encuentra por debajo de la media nacional ocupando el lugar 42 en el mundo, la cual es significativamente inferior a la dedicada en este rubro por países como Chipre y Sri Lanka. Cuba invierte el 0.6% de su Producto Interno Bruto en investigación y desarrollo, Suecia el 4.6%.
13. Que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2007 Querétaro contaba con alrededor de 1.2 millones de habitantes y con 295 investigadores registrados en el Sistema Nacional de Investigadores; es decir, alrededor de 200 científicos por cada millón de habitantes, mientras que en Islandia hay 6,639; en Suecia 5,186 y en Cuba 489.
14. Que por muchos años se pensó que los países de desarrollo capitalista tardío o en vías de desarrollo no podían generar ciencia y tecnología, pues la dependencia con los países centrales lo impedía; sin embargo, el impresionante y reciente crecimiento de los países del sudeste asiático ha demostrado lo contrario. Su desarrollo está asociado a políticas públicas claramente orientadas hacia el desarrollo de la ciencia y la tecnología y los resultados están a la vista. China lleva nueve planes quinquenales impulsando medidas de desarrollo económico, incluyendo a la ciencia y la tecnología; India tiene más de 20 años impulsando la industria del desarrollo de software; y otros países del área han seguido su ejemplo. Alrededor del 38% de los egresados de los grados de maestría y doctorado de las universidades de los Estados Unidos de Norteamérica, provienen de Asia o son de origen asiático.
15. Que a pesar de que desde hace casi 20 años contamos con el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), creado por decreto el 9 de diciembre de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", donde se prevé, de manera general, la organización y funciones de dicho organismo, es hasta ahora que se impulsa una ley en materia de ciencia, tecnología e innovación, dada la necesidad de que se defina una política estatal que fomente la coordinación intersecretarial para asegurar la aplicación de la investigación en las áreas prioritarias para el desarrollo integral de Querétaro.
16. Que al mismo tiempo, se da certeza jurídica al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ) y se impulsa una política de Ciencia, Tecnología e Innovación que trascienda y constituya el eje orientador del desarrollo integral de la Entidad.

17. Que la presente Ley redundará en el bienestar social para los habitantes de nuestro Estado, pues se desarrollará el crecimiento, la competitividad, la productividad, la generación del conocimiento, la formación de recursos humanos de alto nivel, la valoración y apropiación social, así como la transferencia del conocimiento y la innovación.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

## **LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **Título Primero Disposiciones generales**

#### **Capítulo Primero De la naturaleza y objeto**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, teniendo por objeto:

- I. Establecer y regular las políticas de estado en materia de fomento a la investigación científica, tecnológica y a la innovación en el Estado, así como su divulgación y utilización en los procesos productivos, en beneficio de los sectores público, social y privado;
- II. Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, apoyarán la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Entidad;
- III. Establecer las bases para regular los recursos públicos y privados que se otorguen para fomentar, impulsar, fortalecer, desarrollar y apoyar la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación; y
- IV. Fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado, así como la formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Centros de investigación: los centros de investigación científica, tecnológica o de innovación estatales y municipales, registrados ante el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro;
- II. CONACYT: el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. Consejo: el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro;
- IV. Desarrollo tecnológico: el uso sistemático del conocimiento y la investigación, dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos, incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos;

- V. Fondo Estatal: el Fondo para el fomento a la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación;
- VI. Innovación: la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes;
- VII. Investigación científica y tecnológica: las actividades sistemáticas de generación, mejoramiento, divulgación, difusión y aplicación de los conocimientos en las diversas áreas relacionadas con la ciencia y la tecnología, tanto en el sector productivo de bienes de bienes y servicios como en el sector social, orientadas a la atención de la problemática de la Entidad, de sus sectores, así como el avance del conocimiento;
- VIII. Programa: el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IX. Red de innovación: el instrumento que articula a las instituciones de investigación con entidades empresariales, sociales y gubernamentales, trabajando en sinergia para incrementar la competitividad del sector de influencia; y
- X. Sistema: el Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación del Estado.

**Artículo 3.** Las actividades en materia de investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo tecnológico e innovación y su fomento, se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. Se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura estatal de investigación existente, así como la inversión y financiamiento, tanto público como privado, en materia de fomento a la investigación científica, tecnología y la innovación;
- II. Se procurará la concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, ejecución y difusión de los proyectos de investigación, así como de formación, promoción y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico;
- III. Los procedimientos de asignación de recursos para la realización de actividades de investigación serán públicos, eficientes y equitativos, sustentados en méritos y calidad, y orientados a favorecer el desarrollo del Estado;
- IV. Los apoyos a las actividades de investigación científica, tecnológica e innovación, se entregarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos presupuestales, a fin de garantizar la continuidad, conclusión y aplicación de las mismas;
- V. Los resultados de los proyectos que sean objeto de los apoyos a que se refiere esta Ley, serán evaluados y tomados en cuenta para su publicación y para el otorgamiento de ayudas posteriores;
- VI. Las personas y entidades que realicen y fomenten la investigación y el desarrollo tecnológico, y reciban apoyos de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, deberán divulgar y difundir, en la sociedad, sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual y de la información que por razón de su naturaleza deban reservarse; y
- VII. Las actividades que lleven a cabo, el Poder Ejecutivo del Estado y, en su caso, los municipios, en esta materia, se realizarán de manera corresponsable con el sector productivo de bienes y servicios o los sectores público y social, según se trate.

## Capítulo Segundo De las autoridades

**Artículo 4.** Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Los Municipios del Estado; y
- III. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

**Artículo 5.** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su ámbito de competencia:

- I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- II. Considerar en los planes, programas y presupuestos correspondientes, las acciones y los recursos necesarios para el fomento y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología, el desarrollo tecnológico y la innovación, para el cumplimiento eficaz del objeto de esta Ley;
- III. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- IV. Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación; y
- V. Las demás facultades que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, podrán:

- I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- II. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- III. Fijar en sus presupuestos correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;
- IV. Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- V. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico, científico y tecnológico, mediante los esquemas de financiamiento que para el efecto se determinen; y
- VI. Las demás atribuciones que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.** Corresponden al Consejo, además de las atribuciones que le señala su Decreto de creación, las siguientes:

- I. Proponer la política estatal en materia de fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado;
- II. Formular e integrar el Programa Estatal de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico, así como coordinar su ejecución y evaluación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Coadyuvar en las acciones que se implementen para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- IV. Apoyar y promover la aportación de recursos a instituciones académicas, centros de investigación científica, personas físicas y morales, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, con base en programas y proyectos específicos, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Apoyar y promover, ante las instancias competentes, la protección de la propiedad industrial e intelectual;
- VI. Impulsar la constitución, financiamiento y operación de fondos para el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Entidad;
- VII. Operar y administrar el Fondo Estatal;
- VIII. Formular las bases de integración, organización, administración, actualización y funcionamiento del Sistema, así como el acopio, procesamiento, sistematización y difusión de la información acerca de actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- IX. Participar y apoyar la formación de Redes de Innovación, con el apoyo del CONACYT;
- X. Intervenir en la formulación y ejecución de los convenios de coordinación que celebre el titular del Poder Ejecutivo del Estado con la federación, los municipios y los organismos empresariales y sociales, en materia de fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación; y
- XI. Las demás atribuciones inherentes al cumplimiento de sus funciones.

**Título Segundo**  
**Del Sistema Estatal de Información Científica,**  
**Tecnológica e Innovación en el Estado**

**Capítulo Primero**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 8.** El Sistema está conformado por las redes de innovación, información, estadísticas, datos, estudios e investigaciones destinadas a difundir, divulgar, promover y fomentar la investigación científica, tecnológica y la innovación en general, como instrumento para desarrollar, de manera armónica e integral, las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado.

**Artículo 9.** Corresponde al Consejo integrar, administrar y actualizar el Sistema, así como el acopio, procesamiento, sistematización y difusión de la información relacionada con actividades científicas, tecnológicas y de innovación, que se generen a nivel nacional e internacional, cuando sea posible y conveniente, en los términos de la presente Ley.

El Sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual y las reglas de confidencialidad que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable.

**Artículo 10.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, colaborarán con el Consejo en la integración y actualización del Sistema.

Los particulares y las instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del Fondo Estatal, proveerán la información básica que les requiera el Consejo, señalando aquella que por derechos de propiedad intelectual o industrial deba reservarse.

Los particulares o instituciones del sector privado que realicen actividades sobre ciencia, tecnología e innovación, podrán coadyuvar voluntariamente con el Sistema.

**Artículo 11.** El Consejo formulará las bases de organización y funcionamiento del Sistema, en las que procurará la vinculación entre las instituciones públicas y los diversos sectores que lleven a cabo investigación y sus formas de aplicación y generación, así como la modernización y la competitividad del sector productivo de bienes y servicios del sector público y social.

**Artículo 12.** El Sistema deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- I. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. El registro estatal de instituciones y centros de investigación, investigadores o grupos de investigación en el Estado;
- III. La infraestructura destinada a la investigación científica, tecnológica y de innovación, así como su fomento en la Entidad;
- IV. El equipamiento especializado disponible para las actividades de ciencia y tecnología e innovación;
- V. La producción editorial que en la materia se disponga;
- VI. Las líneas estratégicas de investigación vigentes y los proyectos de investigación realizados y en proceso;
- VII. Las fuentes de financiamiento posibles para la actividad científica, tecnológica e innovación y formación de recursos humanos de alto nivel académico;
- VIII. Los productos tecnológicos y servicios proporcionados por los centros de investigación e instituciones de educación media superior y superior;
- IX. El directorio de instituciones y centros de investigación a nivel nacional e internacional, en temas relevantes para el desarrollo científico y tecnológico en el Estado;
- X. La propuesta de formación de redes de innovación estratégicas para el Estado; y
- XI. Los incentivos, apoyos y reconocimientos otorgados a las instituciones académicas, centros de investigación, personas físicas y morales dedicadas a la investigación científica, tecnológica e innovación.

## **Capítulo Segundo**

### **Del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Artículo 13.** Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, aprobar el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tendrá por objeto fijar los lineamientos para impulsar y fortalecer la generación, difusión, divulgación y aplicación de la innovación, ciencia y tecnología en la Entidad.

En la elaboración de dicho Programa, se promoverá la participación de los distintos grupos sociales y sectores de la Entidad, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

**Artículo 14.** El Programa deberá presentarse a consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, en forma anual, a más tardar el treinta de octubre de cada año y contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Los lineamientos de apoyo al fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado, así como su seguimiento y evaluación;
- II. El diagnóstico, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de investigación y desarrollo;
- III. Las actividades de investigación científica, tecnológicas y de innovación desarrolladas en el Estado;
- IV. La formación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel académico;
- V. Los mecanismos de difusión y transferencia del conocimiento científico y tecnológico;
- VI. Las redes de innovación entre las instituciones públicas y privadas para la realización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- VII. El fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica y de innovación en el Estado;
- VIII. El seguimiento y evaluación de las actividades de investigación científica tecnológica y de innovación en el Estado;
- IX. Las disposiciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley; y
- X. La participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y, en su caso, a los municipios y sectores social y privado en la ejecución del mismo.

**Artículo 15.** El Programa será coordinado por el Consejo e integrará aquellas propuestas que le presenten las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que apoyen o realicen investigación científica, tecnológica y de innovación, así como con las propuestas que realicen los organismos empresariales, sociales, la ciudadanía y demás interesados en la materia.

**Artículo 16.** Los objetivos, estrategias, líneas de acción y actividades prioritarias previstas en el Programa, serán revisadas y actualizadas periódicamente por el Consejo, de conformidad con la evaluación de resultados y tendencias del avance científico, tecnológico y de innovación en los diferentes sectores, así como su impacto en la solución de las necesidades de la Entidad.

### **Título Tercero Del Fondo Estatal para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación**

#### **Capítulo Primero Disposiciones generales**

**Artículo 17.** Para el financiamiento de las actividades de fomento a la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, el Consejo operará el Fondo Estatal para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación, que será constituido y administrado mediante las figuras jurídicas que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo podrá promover la constitución y, en su caso, la operación de otros fondos para cumplir con el objeto de la presente Ley.



**Artículo 18.** El objeto del Fondo Estatal, será financiar las actividades de fomento y difusión de la investigación científica, tecnológica e innovación en el Estado, mismo que será constituido por:

- I. Las aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipales;
- II. Las herencias, legados o donaciones que reciba;
- III. Los créditos que se obtengan a su favor del sector público o privado;
- IV. Los beneficios generados por las patentes que se registren a nombre del Poder Ejecutivo del Estado y los derechos intelectuales que le correspondan, así como el ingreso que perciba por la venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos; y
- V. Los apoyos de organismos nacionales e instituciones extranjeras.

**Artículo 19.** Los recursos provenientes del sector público o privado, destinados al financiamiento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación que se realicen en el Estado, serán intransferibles a actividad distinta.

## **Capítulo Segundo** **De la divulgación, difusión y fomento de la** **cultura científica, tecnológica y de innovación**

**Artículo 20.** Para desarrollar, fortalecer y consolidar una cultura científica, tecnológica y de innovación en la Entidad, el Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y el Consejo, en su caso, impulsarán, a través de diversos mecanismos de coordinación y colaboración, la participación de los sectores social, público y privado, para divulgar acciones y difundir actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Asimismo, fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia, tecnología e innovación, al interior de las dependencias y entidades que conformen la administración pública estatal y municipal.

**Artículo 21.** En el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades del Estado, la demanda social y los recursos disponibles, los sectores gubernamentales, académico, empresarial y social, procurarán:

- I. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a la divulgación y difusión de la ciencia, tecnología y la innovación, con el objeto de poner a disposición de la comunidad académica, científica y tecnológica y de los sectores público, privado, productivo y social, la información actualizada y de calidad, sobre ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Querétaro;
- II. Fomentar la realización de actividades que propicien el intercambio de información e ideas en materia de ciencia, tecnología e innovación, para propiciar el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico;
- III. Impulsar la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en la población, en general, el interés por la formación científica, tecnológica e innovación; y
- IV. Promover la producción de materiales, cuya finalidad sea la divulgación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de enero del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**M. en C. Fernando de la Isla Herrera**  
**Secretario de Educación**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, fracción VIII, 23, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 8 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Querétaro suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro de fecha 29 de enero de 2010, y:

## CONSIDERANDO

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo 8, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2. Los recursos de los fondos antes mencionados deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación de los Estados para publicar oficialmente a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología empleada para ese efecto; y por lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal las variables, fórmulas utilizadas y calendario de ministraciones, de tal forma que mediante la publicación del presente Acuerdo se da cumplimiento con lo dispuesto en esos mandatos.
4. Que de conformidad con la Cláusula Segunda prevista en el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Querétaro suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Estado de Querétaro, de fecha 26 de enero de 2010 y la información proporcionada por SEDESOL mediante oficio número 616.UPRI/1279/2009, por el que proporciona al Estado el algoritmo para el cálculo de la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, éste debe realizarse conforme a los lineamientos del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos.
5. La distribución por municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por lo que las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo se realizan de acuerdo con la información contenida en el Anuario Estadístico de Querétaro, Edición 2008, remitido por la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, mediante oficio número 1.604.5.8/019/2010.

6. Los importes de ambos fondos, corresponden a las cantidades establecidas en el Acuerdo relativo a la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010 de los recursos correspondientes del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre del 2009.
7. La fórmula aplicada y procedimientos para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

$P_{jw}$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica  $w$  para el hogar  $j$  en estudio;

$\beta_1, \dots, \beta_5$  = Ponderador asociado a la necesidad básica  $w$ ; y

$j$  = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar,  $IGP_j$ , el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son  $\beta_1=0.4616$ ,  $\beta_2=0.1250$ ,  $\beta_3=0.2386$ ,  $\beta_4=0.0608$  y  $\beta_5=0.1140$ .

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w_1$  = Ingreso per cápita del hogar;

$w_2$  = Nivel educativo promedio por hogar;

$w_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w_4$  = Disponibilidad de drenaje; y

$w_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la necesidad básica  $w$ .

- IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de  $-0.5$  a  $1$ . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre  $0$  y  $1$ , que son aquellos en situación de pobreza extrema.
- V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$MCH_j$  = Masa Carencial del Hogar  $j$ ;

$T_j$  = Número de miembros en el hogar  $j$  en pobreza extrema.

Al sumar el valor de  $MCH_j$  para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio  $k$ ;

$MCH_{jk}$  = Masa Carencial del Hogar  $j$  en pobreza extrema en el Municipio  $k$ ; y,

$jk$  = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio  $k$ .

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

$PM_k$  = Participación porcentual del Municipio  $k$ ;

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio  $k$ ; y

$MCE$  = Masa Carencial Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel estatal, según lo establecido.

8. Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

- A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 773.65 pesos mensuales a precios de junio de 2009, según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

- B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left( \frac{E_{ij}}{Na} \right) * Alfabetismo \quad (1)$$

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona  $i$  en el hogar  $j$ .

$E_{ij}$  = Representa los grados aprobados del individuo  $i$  acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar  $j$ .

$Na$  = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como  $NE_{ij}$  para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel  $NE_{ij}$  como lo indica la siguiente expresión:

$$BrechaEducativa = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde:

$DE_j$  = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica  $DE_j$  por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ( $DE_j/75$ ), obteniéndose  $DER_j$ . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de  $DER_j$ , o en caso de carencia  $DE_j$ .

- D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Valor asignado para el cálculo</b>
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

<b>Categoría</b>	<b>Valor asignado para el cálculo</b>
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

9. La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el artículo siguiente, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ahora Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
10. El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI).



Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XII Censo General de Población y Vivienda 2000	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtoper) Número de personas por hogar (totpers)	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escolari) Nivel de escolaridad (nivacad) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (totpers)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Que en virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de **\$491,464,416.00 (cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

**SEGUNDO.-** Las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, de conformidad con el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
AMEALCO DE BONFIL	53,342,540
ARROYO SECO	9,541,634
CADEREYTA DE MONTES	42,665,547
COLON	32,536,168
CORREGIDORA	13,626,551
EL MARQUÉS	29,785,839
EZEQUIEL MONTES	8,960,165
HUIMILPAN	29,125,677
JALPAN DE SERRA	23,179,852
LANDA DE MATAMOROS	22,111,702
PEDRO ESCOBEDO	14,542,539
PEÑAMILLER	14,064,408
PINAL DE AMOLES	44,940,963
QUERETARO	77,402,803
SAN JOAQUIN	7,715,873
SAN JUAN DEL RIO	40,776,154
TEQUISQUIAPAN	12,089,431
TOLIMAN	15,056,570
<b>TOTAL</b>	<b>491,464,416</b>

**CUARTO.-** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que les corresponda, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de que se trate. Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes para gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo segundo de este Acuerdo.

**QUINTO.-** Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**SEXO.-** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$678,897,518 (seiscientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**.

**SÉPTIMO.-** La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal resultante de acuerdo al número de habitantes por municipio es la siguiente:

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
AMEALCO DE BONFIL	23,983,219
ARROYO SECO	5,307,089
CADEREYTA DE MONTES	24,300,548
COLÓN	21,930,561
CORREGIDORA	44,272,333
EL MARQUÉS	33,875,229
EZEQUIEL MONTES	14,753,055
HUIMILPAN	13,903,020
JALPAN DE SERRA	9,356,331
LANDA DE MATAMOROS	8,030,939
PEDRO ESCOBEDO	24,024,000
PEÑAMILLER	7,224,659
PINAL DE AMOLES	10,758,188
QUERÉTARO	311,865,955
SAN JOAQUÍN	3,242,962
SAN JUAN DEL RÍO	88,555,710
TEQUISQUIAPAN	23,334,117
TOLIMÁN	10,179,603
<b>TOTAL</b>	<b>678,897,518</b>

**OCTAVO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los municipios a través de las entidades, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**NOVENO.-** Para los efectos señalados en el Considerando Tercero, forman parte del presente Acuerdo el calendario de Ministración que se anexa al presente como parte del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de enero de 2010.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del**  
**Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica



De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a las cifras presentadas en el Diario Oficial de la Federación del día martes 29 de diciembre del 2009 en relación a la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010 de los recursos correspondientes al Ramo 33, se presenta el detalle por municipio y de sus importes que ha de recibir en el año 2010.

Municipio	Calendarizado												Total
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
<b>Amealco de Bonfil</b>	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	1,998,601	23,983,219
<b>Arroyo Seco</b>	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	442,257	5,307,089
<b>Cadereyta de Montes</b>	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	2,025,046	24,300,548
<b>Colón</b>	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,547	1,827,544	21,930,561
<b>Corregidora</b>	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,361	3,689,362	44,272,333
<b>El Marqués</b>	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,936	2,822,933	33,875,229
<b>Ezequiel Montes</b>	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,421	1,229,424	14,763,055
<b>Huimilpan</b>	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	1,158,585	13,903,020
<b>Jaipán de Serra</b>	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,694	779,697	9,356,331
<b>Landa de Matamoros</b>	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,245	669,244	8,030,939
<b>Pedro Escobedo</b>	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	2,002,000	24,024,000
<b>Peñamiller</b>	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,055	602,054	7,224,659
<b>Pinal de Amoles</b>	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,516	896,512	10,758,188
<b>Querétaro</b>	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,830	25,988,825	311,865,955
<b>San Joaquín</b>	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,247	270,245	3,242,962
<b>San Juan del Río</b>	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,643	7,379,637	88,565,710
<b>Tequisquiapan</b>	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,510	1,944,507	23,334,117
<b>Tollimán</b>	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,300	848,303	10,179,603
<b>T o t a l</b>	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,794	56,574,784	678,897,518

Calendario para la liberación de los recursos para las Aportaciones Federales, correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2010

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>												
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	29	26	31	30	31	30	30	31	30	29		
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	29	26	31	30	31	30	30	31	30	29	30	14

# SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en correlación con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, le confieren a la Secretaría de la Contraloría la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Bajo este contexto la Secretaría de la Contraloría en el Estado tiene la facultad de fijar los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Contratistas, de acuerdo a la capacidad económica y técnica.

Por lo anterior el Padrón de Contratistas es una herramienta que permite transparentar las acciones de gobierno y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Estado del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**-En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas que se encuentran registradas hasta el día 31 de diciembre de 2009, en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

PADRÓN DE CONTRATISTAS VIGENTES AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

No.	Nombre	No. Registro
1	ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	00000013
2	ING. JULIO ROBERTO SAMAYOA RINCON	00000025
3	MANTSERV, S.A. DE C.V.	00000026
4	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	00000029
5	URBANIZADORA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	00000033
6	ARQ. JOSE ALCANTAR DIAZ	00000034
7	ING. LUIS ARRIETA ORNELAS	00000041
8	CONSTRUCTORA LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V.	00000044
9	ING. ISAIAS PEREZ ESTRADA	00000047
10	ING. MIGUEL ARREOLA BARRON	00000048
11	MIGUEL ANGEL FRANCES ARROYO	00000049
12	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	00000052



13	OCAPRA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000053
14	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	00000055
15	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	00000056
16	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	00000060
17	ARQ. JOEL MENDOZA RUBIO	00000062
18	EDIFICACIONES JAIK ESPINOSA, S.A. DE C.V.	00000063
19	INTEGRACION PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	00000064
20	ING. PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	00000066
21	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	00000072
22	ING. ROLANDO LEDESMA GONZALEZ	00000073
23	ING. JUAN RENE SALINAS VELAZQUEZ	00000075
24	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	00000077
25	CONSERVACION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000079
26	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	00000082
27	ARQ. JUAN MANUEL CERBON CAPETILLO	00000083
28	INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	00000086
29	ALCOR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	00000087
30	ING. SERGIO ANTONIO ESCOBAR PERALTA	00000088
31	MAQUINARIA EL AGUILA, S.A. DE C.V.	00000090
32	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	00000093
33	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	00000094
34	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000103
35	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	00000104
36	JOSE ANTONIO NICANDRO ZUÑIGA PEREA	00000106
37	IBU, S.A. DE C.V.	00000109
38	GAOL CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	00000111
39	CONSTRUCCIONES ARCOS GARCIA, S.A. DE C.V.	00000112
40	DANIEL HERRERA HERNANDEZ	00000116
41	COSEI, S.A. DE C.V.	00000118
42	MARIA MINERVA RESENDIZ HERNANDEZ	00000119
43	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.	00000125
44	ABIGAEL DURAN GOMEZ	00000127
45	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.	00000129
46	LIZAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000130
47	ARQ. VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	00000132
48	BIN CONSTRUCTORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	00000136
49	ARQ. ALEJANDRO SANCHEZ MORFIN	00000137
50	MEEDISA MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	00000138
51	EXPLO QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000141
52	NOEMI MARIELA SANCHEZ GOMEZ	00000146
53	ING. SERGIO GERARDO TENA OROZCO	00000148
54	J. GUADALUPE BAUTISTA TERRAZAS	00000156
55	CONSULTORES INTERDISCIPLINARIOS, S.A. DE C.V.	00000159
56	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000161
57	CONTROL ELECTRICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000163
58	ALTA TECNOLOGIA EN AGUA Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	00000169
59	ING. PASCUAL RAMOS BLANCO	00000170

60	ING. ARQ ARACELI RAMIREZ NARANJO	00000174
61	CONSTRUCTORA VANHER, S.A. DE C.V.	00000177
62	MIGUEL ANGEL ARRIAGA RESENDIZ	00000178
63	ARQ. GUILLERMO HERNANDEZ VARGAS	00000179
64	ING. ARMANDO ESPINOSA RIVERA	00000181
65	GRUPO ALVA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00000183
66	ING. JOSE GUADALUPE MUÑOZ SAMANO	00000186
67	ING. PEDRO MIGUEL DE ANTUÑANO HERNANDEZ	00000188
68	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	00000201
69	Q.B. MARIA EUGENIA BRICEÑO SAINZ	00000202
70	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	00000208
71	ING. LOTH NOEL SALINAS VELAZQUEZ	00000209
72	CONSTRUCTORA AZACAN, S.A. DE C.V.	00000213
73	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	00000214
74	ING. J. JAIME RUIZ MEDERO	00000217
75	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000221
76	ADELFO HURTADO GARCIA	00000223
77	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	00000228
78	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	00000231
79	CONSTRUCTORA KBR, S.A. DE C.V.	00000232
80	ING. ARQ JUAN PEDRO GILBERTO CABRERA PALACIOS	00000233
81	ING. JORGE ALMARAZ FERREGRINO	00000235
82	ARQ. ALEJANDRO ORDAZ MARTINEZ	00000246
83	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	00000247
84	DESARROLLO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.	00000251
85	ARQ. EFRAIN ALONSO MARBAN	00000252
86	ARQ. MOISES HERNANDO VALENCIA CORREA	00000254
87	ING. MANUEL SALDIVAR ARROYO	00000257
88	ING. RAUL ARROYO MARTINEZ	00000259
89	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	00000260
90	RUBEN ARMANDO BARROSO LOPEZ	00000261
91	CONSTRUCCIONES PESADAS, S.A. DE C.V.	00000264
92	TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.	00000266
93	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	00000267
94	RETA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000271
95	JORGE RODRIGUEZ JAIME	00000276
96	ING. LUIS GABRIEL ZEPEDA VEGA	00000277
97	GRUPO CONSTRUCTOR GMZ, S.A. DE C.V.	00000279
98	JESUS DIEZ MARINA ALTAMIRANO	00000287
99	ING. ANTONIO DIAZ MANZO	00000288
100	ORGANIZACION PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	00000289
101	CONSORCIO MANUFACTURERO MEXICANO, S.A. DE C.V.	00000290
102	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	00000295
103	RAUL DELGADO SANCHEZ	00000297
104	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA EL AGUILA, S.A. DE C.V.	00000300
105	ING. ARQ JOSE GERARDO DE JESUS ALCOCER ARANDA	00000307
106	RENE GUZMAN MADRIGAL	00000309

107	OFELIA VILICAÑA CORIA	00000311
108	CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA	00000314
109	DESARROLLOS Y CONSULTORÍA ONCE ONCE, S.A. DE C.V.	00000315
110	INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	00000320
111	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS, S. DE R.L.	00000322
112	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	00000324
113	BOMBAS CENTRIFUGAS ALEMANAS, S.A. DE C.V.	00000329
114	CONSTRUCCIONES CANTERAS ADOQUINES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	00000333
115	SERVICIOS ESCACIA QRO, S.A. DE C.V.	00000334
116	ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	00000337
117	ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.	00000348
118	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	00000352
119	LUCERO EREIDA MARTINEZ BAUTISTA	00000358
120	ING. JUVENAL MELENDEZ SANDOVAL	00000363
121	BRUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000367
122	INGENIERIA PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000369
123	ING. MARTIN AGUERREBERE SALIDO	00000376
124	ING. JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	00000378
125	PATRICIA VARGAS SANDOVAL	00000380
126	JOSE ADAN SANDOVAL OLVERA	00000390
127	CAMPOS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	00000394
128	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	00000397
129	ARQ. MARIO GERARDO LERCH LARA	00000398
130	MIRA ROD CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000402
131	ING. GILBERTO ARRIAGA LEIVA	00000405
132	ING. J. JESUS RAMIREZ RAMIREZ	00000406
133	ING. LUIGI ALTAN GOMEZ	00000407
134	ING. CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	00000408
135	ING. FRANCISCO JAVIER MORALES MORA	00000409
136	COMINDE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000414
137	REXY, S.A. DE C.V.	00000416
138	ING. GERARDO MATA SANCHEZ	00000417
139	ING. JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ	00000419
140	ING. ARTURO ARVIZU TORRES	00000421
141	ING. JAIME MACIAS PALACIOS	00000427
142	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000428
143	ING. RODRIGO HELGUERA NIETO	00000429
144	ARQ. LUIS ALFONSO FERNANDEZ SIUROB	00000433
145	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	00000434
146	TOPROCON, S.A. DE C.V.	00000441
147	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V.	00000443
148	ARTURO GONZALEZ CASTRO	00000450
149	CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.	00000453
150	JULIA MARQUINA RODRIGUEZ	00000462
151	ING. LAURA DEL CARMEN CORTES LOPEZ	00000463
152	ARQ. CARLOS ARTURO CABRERA LOPEZ	00000465
153	ING. JULIAN CANTU CARIAGA	00000467

154	ING. JOSE OTHON MARTINEZ SOLIS	00000471
155	ARQ. ARTURO RIOS SANTA CRUZ POLANCO	00000476
156	ARMI ARQUITECTURA, PROYECTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000477
157	TRES CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	00000484
158	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	00000485
159	CARLOMAGNO NIETO ORTEGON	00000489
160	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	00000492
161	ING. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	00000495
162	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000498
163	ING. REGINA SUSANA RAYAS RODRIGUEZ	00000501
164	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	00000502
165	ORGANIZACION CONURBA, S.A. DE C.V.	00000503
166	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO, S.A. DE C.V.	00000508
167	ING. ROBERTO MEDELLIN REPETTO	00000511
168	GOMEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000512
169	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000526
170	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	00000528
171	ALTIPLANO FORMA Y ESPACIO, S.A. DE C.V.	00000530
172	ING. JUAN CARLOS CISNEROS ALVAREZ	00000531
173	JOSE FERNANDO CORONA ALFARO	00000535
174	ING. ANTONIO CHAVEZ GALVAN	00000539
175	ING. GERARDO FRANCISCO RUBIO PRICE	00000555
176	ING. JUAN GILBERTO ALMANZA JUAREZ	00000559
177	NIMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000563
178	JESUS MARTINEZ ROBLES	00000575
179	ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO	00000576
180	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTUCTURA, S.A. DE C.V.	00000583
181	ING. JAIME RIVERA URIBE	00000584
182	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI	00000586
183	ING. HUMBERTO MOTA BUENROSTRO	00000588
184	ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	00000590
185	DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	00000592
186	ING. GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	00000593
187	SAINET GROUP, S.A. DE C.V.	00000594
188	GRUPO CONTINUM, S.A. DE C.V.	00000596
189	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00000597
190	INGENIEROS ASESORES EN METALURGIA Y SOLDADURA, S.A. DE C.V.	00000600
191	ELOY GARCIA RESENDIZ	00000604
192	FREYSSINET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00000605
193	ING. RAMON ARREOLA GARCIA	00000608
194	CONSTRUCTORA CHUFANI, S.A. DE C.V.	00000611
195	ING. MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	00000619
196	ING. EDGAR RODOLFO GARCIA SILVA	00000627
197	CORDERO ORDAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000631
198	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	00000640
199	EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA, S.A. DE C.V.	00000645
200	TAVELA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000647

201	ARQ. MA. JUANA LARA CABRERA	00000652
202	ING SALOMON PEÑARAN ZEPEDA	00000653
203	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	00000661
204	ARQ. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUELLAR	00000664
205	J. CRUZ HURTADO MORALES	00000697
206	INGENIERIA ESPECIALIZADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	00000702
207	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	00000703
208	DELCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000705
209	ING. FELIPE LANDEROS SANDOVAL	00000709
210	ING. FERNANDO MARTINEZ OSORNIO	00000712
211	DISEÑO Y CONSTRUCCION AVANZADA, S.A. DE C.V.	00000740
212	MEIDAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	00000748
213	LDG. ALEJANDRA MATA AVILA	00000764
214	ROBERTO CABRERA ROSILLO	00000779
215	ING. HUMBERTO UEHARA GUERRERO	00000806
216	AG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	00000807
217	MARCOS GARCIA AYALA	00000809
218	GASPAR OLGUIN GARCIA	00000822
219	ING. LUIS ARMANDO ESPINDOLA TERRAZAS	00000846
220	PEDRO VILLASEÑOR RANGEL	00000849
221	ANRUES CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000853
222	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	00000854
223	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00000855
224	CESPEC, S.A. DE C.V.	00000856
225	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	00000879
226	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	00000888
227	ARQ. OSCAR PEDRAZA KAMINO	00000893
228	GRUPO QROPOLIS, S.A. DE C.V.	00000895
229	ARQ. JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	00000910
230	LERMA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	00000913
231	RODRIGO MEJIA HERNANDEZ	00000921
232	ARQ. MACARIO ZUÑIGA VAZQUEZ	00000924
233	CYMPE, S.A. DE C.V.	00000927
234	VENANCIO MONDRAGON GONZALEZ	00000932
235	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00000936
236	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00000943
237	ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO AGUILLON BOCANEGRA	00000944
238	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000945
239	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	00000947
240	J. ALFREDO ARTEAGA TREJO	00000948
241	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	00000956
242	EUSEBIO RESENDIZ HERNANDEZ	00000960
243	HUGO ISAAC CASILLAS RAMIREZ	00000962
244	AGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000965
245	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00000977
246	CONSTRUCTORA CORUGA, S.A. DE C.V.	00000979
247	VICTOR HUGO CORTES ALVAREZ	00000993

248	DISEÑO ARQUITECTONICO QUERETANO, S.A. DE C.V.	00000996
249	GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C.	00000997
250	PROYECCION PLANEACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001005
251	ING. JUAN LUNA GONZALEZ	00001013
252	ARQ. ROMAN MARTINEZ HERRERA	00001019
253	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	00001025
254	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	00001026
255	ING. JOSE LUIS SANCHEZ DELGADO	00001027
256	FELIX MONDRAGON GONZALEZ	00001028
257	ING. CRUZ HOMERO RAMIREZ RIVERA	00001032
258	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001044
259	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS, S.A. DE C.V.	00001045
260	ING. MAURICIO BARRERA BUCIO	00001046
261	ING. SERGIO HERNANDEZ URIBE	00001047
262	CONSTRUCTORA URBO, S.A. DE C.V.	00001048
263	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	00001049
264	ARQ. SAUL RODRIGUEZ AGUILERA	00001050
265	JCN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001052
266	JADSO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001054
267	FELIPE LEONEL VALDES SOLIS	00001056
268	ING. MARIA ELENA ROMERO PICHARDO	00001059
269	GASPAR ALCANTARA RESENDIZ	00001060
270	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	00001061
271	WILIAR AMADO ALVARADO HERNANDEZ	00001063
272	ARQ. GILDARDO PEÑA RAMIREZ	00001068
273	JUAN DE JESUS VEGA	00001090
274	ING. JOSE ABRAHAM MARTINEZ BAINE	00001094
275	CONSULTORIA FEM, S.A. DE C.V.	00001095
276	CUPERTINO NOVOA RAMIREZ	00001099
277	ARQ. CARLOS ALBERTO MOTTE MERAZ	00001103
278	ING. JUAN VEGA TREJO	00001104
279	ARQ. JOSE CELEDONIO VALDEZ ANAYA	00001116
280	ING. JOSE TOMAS PALMA URIBE	00001119
281	ING. SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ	00001122
282	TEODULFO BLANCO MARTINEZ	00001135
283	J. PUEBLITO FAJARDO CASTAÑÓN	00001152
284	ING. RAMIRO GONZALEZ COLIN	00001170
285	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.	00001172
286	CAIN GARCIA CASAS	00001173
287	ARQ. GABRIEL LARA NAVARRO	00001177
288	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001184
289	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	00001192
290	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	00001193
291	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	00001194
292	JUAN ZUÑIGA PEREA	00001207
293	ING. JUAN JESUS PATIÑO RODRIGUEZ	00001223
294	CAMAFEVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001227

295	AGUAS MEJORADAS PARA INSUMOS Y RIEGO, S.A. DE C.V.	00001228
296	LUCRECIA RUBIO PONCE	00001236
297	IND. ELECTROMECHANICA PAFRA, S.A. DE C.V.	00001243
298	ING. GUMARO HERNANDEZ TORRES	00001257
299	URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001267
300	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001270
301	ING. JUAN GERARDO HUITRON SANCHEZ	00001273
302	ING. WOLFGANG JAKOB ATAMOROS	00001282
303	ING. CARLOS MACIAS LOPEZ	00001283
304	ING. ACACIO HERNANDEZ ZAVALA	00001285
305	ING. JUAN PABLO FLORES PALACIOS	00001290
306	DESARROLLO, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	00001292
307	TEKNO CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001294
308	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA S.A DE C.V.	00001312
309	ODIS ASVERSA S.A. DE C.V.	00001314
310	PLATAFORMA DE ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00001319
311	ING. GUILLERMO RAMIREZ GUEVARA	00001321
312	MOYAO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00001329
313	ING. JESUS HUMBERTO PONCE ARMENTA	00001338
314	ING. GUSTAVO PEREZ CABRERA	00001347
315	ING. JORGE ESPITIA VACA	00001348
316	MARISELA MARTINEZ GUERRERO	00001353
317	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	00001356
318	ING. MARTIN ZUÑIGA RUIZ	00001363
319	ING. MOYSES GARCIA VAZQUEZ	00001364
320	ATACSA, S.A. DE C.V.	00001369
321	ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA	00001372
322	ESPACIOS INGENIERIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00001381
323	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001384
324	TALLER 19 ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	00001391
325	ING. JUAN LUIS ARIAS SERVIN	00001392
326	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	00001395
327	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	00001396
328	INGENIERIA ELECTRICA Y TRANSFORMADORES DE QUERETARO, S. DE R.L. DE C.V.	00001400
329	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001401
330	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	00001402
331	JYMAR, S.A. DE C.V.	00001403
332	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	00001405
333	ARQ. MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	00001410
334	JAZA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001414
335	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	00001417
336	ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V.	00001424
337	ANGEL ARIEL HERNANDEZ HURTADO	00001425
338	GRUPO CONSTRUCTOR AFIMA, S.A. DE C.V.	00001427
339	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001428
340	ING. MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	00001432
341	INGENIERIA Y CONTROL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001436

342	MARIA CONCEPCION MORALES CABRERA	00001444
343	RODOLFO GARDUÑO GONZALEZ	00001447
344	TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001450
345	JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ	00001452
346	ARQ. CLAUDIA HERNANDEZ QUINTANAR	00001453
347	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	00001457
348	ING. FREDY FERNANDO SOLIS ALVAREZ	00001459
349	ING. JOSE MALDONADO HERNANDEZ	00001460
350	LUIS FERNANDO URQUIZA HERNANDEZ	00001462
351	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001464
352	SAUL PUEBLA MEJIA	00001465
353	GILBERTO GARCIA VALDEZ	00001469
354	ARQ. GUSTAVO ESTRADA MORALES	00001475
355	CONSTRUCTORA JAQUENAVY, S.A. DE C.V.	00001480
356	ING. JAIME ARMANDO PUGA COVARRUBIAS	00001481
357	ASESORIA AGROPECUARIA Y FORESTAL INTEGRAL, S.C.	00001487
358	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V.	00001489
359	ING. ARMANDO OCHOA HERNANDEZ	00001495
360	ING. CARLOS ERREGUIN RIOS	00001496
361	CUBICA 1000, S.A. DE C.V.	00001498
362	ING. GREGORIO ARTEAGA ANGELES	00001499
363	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	00001502
364	ARQ. JUAN MOLINA ROMERO	00001506
365	DR. NABIL MOBAYED KHODR	00001510
366	CONSTRUCTORA ALVARADO DURAN, S.A. DE C.V.	00001524
367	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	00001525
368	RAUL ARROYO GUERRERO	00001535
369	BRIGIDO RIVERA DIAZ	00001537
370	CONSTRUCTORA ERSO, S.A. DE C.V.	00001541
371	GRUPO ITH, S.A. DE C.V.	00001542
372	GRUPO MASQRO, S.A. DE C.V.	00001543
373	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQUS, S.A. DE C.V.	00001551
374	IMPULSORA TLAXCALTECA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	00001552
375	ING. MANUEL GARCIA AGUILAR	00001554
376	MA. GUADALUPE MOLINA MORENO	00001558
377	ING. ENRIQUE ALVAREZ VARGAS	00001561
378	URBANIZACIONES BOCA, S.A. DE C.V.	00001562
379	CONSTRUCTORA VANGUARDISTA, S.C.	00001563
380	ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001567
381	PEDRO GARCIA VIRTO	00001568
382	ACEROS Y ESTRUCTURAS AZTLAN, S.A. DE C.V.	00001578
383	INSTALACIONES ELECTRICAS IEDEMICH, S.A. DE C.V.	00001588
384	IMPERQUIMIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001595
385	MARIA DEL ROSARIO MARGARITA BELMONT MEJIA	00001599
386	ALONSO PEDRO COLIN NAVA	00001600
387	JUVSSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001603
388	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	00001605



389	ARQ. ISABEL FONSECA ZAMORANO	00001606
390	ARQ. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES	00001613
391	DIRAC, S.A. DE C.V.	00001624
392	GONZALEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00001626
393	JOSE FRANCISCO SANDOVAL GOMEZ	00001627
394	SAPERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001632
395	D.M. CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	00001634
396	ANTONIO CENTENO SILVA	00001638
397	CONSTRUCTORA JOMAR, S.A. DE C.V.	00001640
398	ING. J. GUSTAVO VEGA HERNANDEZ	00001641
399	ING. JOSE ALVARO UGALDE RIOS	00001642
400	ISTUC, S.C.	00001645
401	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001646
402	HV CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001649
403	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001650
404	ING. JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	00001657
405	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	00001659
406	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	00001660
407	BML DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001662
408	ING. JORGE GONZALEZ GARCIA	00001663
409	LAMINAS VIDRIO W&H, S.A. DE C.V.	00001664
410	ING. ALBERTO HERRERA MORENO	00001669
411	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	00001670
412	GONGRILL, S.A. DE C.V.	00001672
413	AGUAS Y RESIDUOS CONTROLADOS, S.A. DE C.V.	00001673
414	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	00001676
415	ING. JOSE GUADALUPE LOPEZ BARRON	00001680
416	CONSTRUCTORA COINSA, S.A. DE C.V.	00001681
417	FERVI, S.A. DE C.V.	00001682
418	MARIO ALBERTO TREJO DIAZ	00001688
419	EDIFICACIONES SALINAS, S.A. DE C.V.	00001693
420	GRUPO GHIMEL, S. DE R.L. DE C.V.	00001698
421	JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	00001701
422	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	00001703
423	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO	00001705
424	ARQ. JESUS AUGUSTO REYES SANCHEZ	00001706
425	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001709
426	ARQ. ROSARIO DE JESUS GASTELUM GAMEZ	00001711
427	JOSE ANTONIO OLGUIN RODRIGUEZ	00001712
428	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO COYME, S.A. DE C.V.	00001715
429	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	00001718
430	GENERAL INSTALADORA, S.A. DE C.V.	00001719
431	DESARROLLO INDUSTRIAL Y DUCTOS DE GAS, S.A. DE C.V.	00001722
432	ESCAIOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	00001724
433	DESARROLLOS DEL HABITAT, S.A. DE C.V.	00001729
434	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	00001733
435	FATIMA GUADALUPE MONTES HERNANDEZ	00001734

436	CONSORCIO UESANI, S.A. DE C.V.	00001735
437	CREARQ, CONSTRUCCIONES RESTAURACIONES & ARQUITECTURA, S. DE R.L. DE C.V.	00001736
438	HUMBERTO GARCIA VELAZQUEZ	00001739
439	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00001740
440	MOVIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001742
441	ALBERTO MANUEL ALTAN GOMEZ	00001744
442	CRIBADOS Y TRITURADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	00001746
443	TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001747
444	ING. ELIGIO MARTIN CANO	00001748
445	AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	00001749
446	ADIPP, S.A. DE C.V.	00001755
447	HER SAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	00001757
448	MAS CONSTRUCCION DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	00001762
449	JUANA OROZCO HERNANDEZ	00001763
450	ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ CAZARES	00001766
451	IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	00001767
452	NOE ORTIZ ALVAREZ	00001768
453	ARQ. COSME BAUTISTA LUNA	00001769
454	MTRO. DANIEL ENRIQUE PEREZ TORRES	00001775
455	ARQUITECTURA CONSERVACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00001777
456	ING. ANTONIO CAMACHO SANCHEZ	00001779
457	ING. ARQ EDGAR CRUZ CERVANTES GARCIA	00001780
458	SOLUCION EN CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V.	00001781
459	GRUPO NE, S.A. DE C.V.	00001785
460	CONSTRUCCIONES MEXICANAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00001788
461	CENTRO DE INVESTIGACION Y ANALISIS DEL TERRITORIO, S.A DE C.V.	00001789
462	CG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	00001790
463	ARQ. ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ	00001792
464	MARA ANGELICA DIAZ CORDERO	00001793
465	ATENCO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001797
466	ARGESA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	00001798
467	DRENALIM, S.A. DE C.V.	00001799
468	JET PATCHER GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	00001803
469	META VIALIDADES, EDIFICACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001807
470	ING. MARIO RUIZ ANAYA	00001808
471	ENRIQUE MONTES VEGA	00001809
472	JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ	00001825
473	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ, S.A. DE C.V.	00001826
474	SERVICIO ELECTROMECHANICO LARCASAN, S.A DE C.V.	00001829
475	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEMASA, S.A. DE C.V.	00001831
476	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA, S.A. DE C.V.	00001836
477	CONSTRUCCIONES EL MORILLO, S.A. DE C.V.	00001837
478	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	00001838
479	MARCO ANTONIO HIROKI ARAI CHIMURA	00001842
480	IMPERQUIMIA SAN JUAN, S.A. DE C.V.	00001844
481	CARSO CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	00001849
482	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS AGM, S.A. DE C.V.	00001852

483	ARQ. ALINE ALETHIA PAPACOSTAS SANDOVAL	00001854
484	ENERGIA RENOVABLE DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	00001856
485	Q. EN A. MONICA OROZCO MARQUEZ	00001859
486	ING. ALFONSO ELIU SNYDER ARREOLA	00001860
487	BOMBAS Y MANIOBRAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00001861
488	ENCINO FOREST HILL, S.A. DE C.V.	00001869
489	ALVARO ADAN GARRIDO TOSCANO	00001870
490	EMPRESAS PUREC, S.A. DE C.V.	00001877
491	COGUTSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001878
492	GRUPO DI MA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001880
493	ING. ARQ JORGE LUIS LOPEZ RIVERA	00001885
494	ING. EUGENIO RICARDO STERLING ARANA	00001887
495	MARCOS CERON CASTRO	00001888
496	ING. VICTOR MANUEL MENDOZA CRUZ	00001889
497	ON CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001890
498	ARQ. JORGE HERNANDEZ YAÑEZ	00001891
499	ARQ. DAVID BRAND RODRIGUEZ	00001893
500	CONSTRUCCION ADMINISTRACION ASESORIA, S.A. DE C.V.	00001895
501	CONSTRUCTIVA ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.	00001897
502	ING. ROSA ANA ALATORRE ESPINOSA	00001898
503	ING. LEOPOLDO JORGE LUIS PONCE RUIZ	00001900
504	ING. VICTOR MANUEL MERINO SILVA	00001901
505	VIALIDADES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	00001902
506	ARQ. HECTOR VEGA GALVEZ	00001903
507	CONSTRUCCIONES IXAL, S.A. DE C.V.	00001908
508	ING. RICARDO BUSTOS RIVERA	00001911
509	MANUEL ROBLES CINTA	00001912
510	MANUEL CABRERA OCHOA	00001914
511	RJL CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	00001916
512	STRATEGIA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001917
513	ING. LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ	00001921
514	TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001922
515	ARQ. EDSON RAMON PADILLA ALCANTARA	00001923
516	POZOS DE ALTA EFICIENCIA, S.A. DE C.V.	00001926
517	ALFONSO CANJAY VENTURA	00001927
518	ING. CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMIREZ	00001928
519	GRUPO COSH, S.A. DE C.V.	00001929
520	ING. FERNANDO VAZQUEZ ABAUNZA	00001930
521	MUNDO ELECTRICO 2000, S.A. DE C.V.	00001931
522	PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00001932
523	HEINZ WAGNER HELLMANN	00001933
524	ING. JESUS ANGEL QUINTERO COLIN	00001934
525	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA, S.C.	00001935
526	INGENIERIA, CONSULTORIA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	00001936
527	CONTRATISTAS CAMINEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	00001937
528	ING. RAFAEL AVITIA ENRIQUEZ	00001938
529	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	00001940

530	CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.	00001942
531	ARQ. ALVARO VILLALPANDO MEDINA	00001943
532	GRUPO ARQUIUM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	00001944
533	JGERROM, S.A. DE C.V.	00001945
534	ARQ. ROSA MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ	00001946
535	MAS INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	00001947
536	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	00001948
537	PAMA ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001949
538	PHOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00001950
539	LPT. RICARDO GRAJALES RAMOS	00001951
540	DM3 CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001952
541	ARQ. ARTURO MONTIEL PEREZ	00001953
542	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	00001954
543	CONSTRUCCION PROTECCION Y ACABADOS OQ, S.A. DE C.V.	00001955
544	CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V.	00001956
545	GRUPO MEXICANO DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	00001957
546	DISEÑO E INGENIERIA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	00001958
547	COMERCIALIZACION Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	00001959
548	DEINGO, S.A. DE C.V.	00001960
549	HYP ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00001961
550	CONSTRUCTORA FLORSA, S.A. DE C.V.	00001962
551	GRUPO CONSTRUCTOR MORAME, S.A. DE C.V.	00001964
552	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	00001965
553	PAVIMENTOS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.	00001966
554	ING. OSCAR ESCOBEDO CAMACHO	00001967
555	MATERIALES PARA CONSTRUCCION EL JACALITO, S.A. DE C.V.	00001968
556	ING. ABIMAELO LOPEZ GUZMAN	00001969
557	PERFORACIONES Y CAPTACIONES DE AGUA, S.A.	00001970
558	ING. SALVADOR MANCEBO DEL CASTILLO TREJO	00001971
559	ING. JOSE DE JESUS DOMINGUEZ LOPEZ	00001972
560	ARQ. ELMER MOLINA GARCIA	00001973
561	ING. JAVIER ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ	00001974
562	ESTRUCTURARQ, S.A. DE C.V.	00001975
563	LUIS UGALDE RIOS	00001976
564	INFUR, S.A. DE C.V.	00001977
565	COMYT, S.A. DE C.V.	00001978
566	RAQUEL ESPINOSA POZO	00001979
567	GRUPO EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V.	00001980
568	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES, S.A. DE C.V.	00001981
569	CONSTRUCTORA CARAN, S.A. DE C.V.	00001982
570	J. JESUS GOMEZ HERNANDEZ	00001983
571	CONSTRUCTORA L'MONT, S.A. DE C.V.	00001984
572	VICTOR MANUEL LOPEZ DE LA ROSA	00001985
573	DESARROLLOS Y SOLUCIONES URBANAS HG, S. DE R.L. DE C.V.	00001986
574	LOWINK Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	00001987
575	ADAN VALENCIA ARREDONDO	00001990
576	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	00001991

577	ALBERTO MENDOZA PEREZ	00001992
578	ING. RODOLFO DE LA VEGA ALCANTARA	00001993
579	FAMEP, S.A. DE C.V.	00001994
580	MARIA GABRIELA RESENDIZ MEJIA	00001995
581	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SANTA FE, S.A. DE C.V.	00001996
582	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ TORRES	00001998
583	NALOL, S.A. DE C.V.	00001999
584	CAMINOS, CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	00002000
585	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 47, S.A. DE C.V.	00002001
586	COMOH, S.A. DE C.V.	00002002
587	IVAN OCTAVIO BRISEÑO SAINZ	00002003
588	INFRAESTRUCTURA QUERETANA, S.A. DE C.V.	00002004
589	INFRAESTRUCTURA TECNICA, S.A. DE C.V.	00002006
590	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	00002007
591	ARQ. J. EFREN ROSILES BALCAZAR	00002008
592	JULIO AGUILAR OSORNIO	00002009
593	CONSTRUCTORA AVIARA, S.A. DE C.V.	00002010
594	ANTONIO DIAZ PINEDA	00002011
595	FIDEL ARCE SANTANDER	00002012
596	BET SA, S. DE R.L. DE C.V.	00002013
597	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	00002015
598	JUAN ANTONIO MERE ALCOCER	00002017
599	CONSTRUCTORA SANJUANENSE REGIONAL Y DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00002018
600	ARQ. RODOLFO OCTAVIO VIZZUETT GOMEZ	00002020
601	AREA SEGURA, S.A. DE C.V.	00002022
602	COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.	00002024
603	MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.	00002025
604	ARQ. LUIS ALONSO UGALDE TORRES	00002026
605	CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	00002027
606	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	00002028
607	GRUPO IDC, S.A. DE C.V.	00002029
608	FERRO MAYA, S.A. DE C.V.	00002031
609	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GABE, S.A. DE C.V.	00002032
610	EMBANQUETADOS Y CIMENTACIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	00002034
611	CONSTRUARCA, S.A. DE C.V.	00002035
612	ING. HUGO FRANCISCO SANCHEZ SIFUENTES	00002036
613	ARQ. JUAN CRISOSTOMO RESENDIZ OLGUIN	00002038
614	ACEVCON S. DE R.L. DE C.V.	00002039
615	CONSTRUCCIONES SAYPO, S.A. DE C.V.	00002044
616	CONSTRUCTORA GHECO, S. DE R.L. DE C.V.	00002045
617	ELECTRICA SERVICROM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	00002048
618	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	00002049
619	ARQ. JULIO ALEJANDRO GONZALEZ VALLS	00002051
620	GRUPO KA, S.A. DE C.V.	00002056
621	GUSTAVO SANDRO ALBOR ESPARZA	00002057

**SEGUNDO.-** La Secretaría de la Contraloría ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción en el Padrón de Contratistas, los cuales se encuentran disponibles en la Dirección de Prevención y Evaluación adscrita a dicha Secretaría, así como en la página de internet [www.queretaro.gob.mx/padron\\_contratistas](http://www.queretaro.gob.mx/padron_contratistas). El Padrón de Contratistas del Estado se actualiza constantemente y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet referida.

Dado en el Palacio de Gobierno a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

**LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 250 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.